

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-019/2023, EN ADELANTE “CONTRATO” CON RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; EL C. JOSÉ ENRIQUE VALDIVIA CEDILLO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y LA C. MARTHA ALICIA TRISTÁN GUZMÁN, TITULAR DE LA UNIDA DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIENES FUNGEN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL “CONTRATO”, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN LA CIUDAD DE MÉXICO; LA C. MYRNA MAYA MEJÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DE “EL INEA” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; QUIENES FUNGIRÁN COMO LAS PERSONAS SUPERVISORAS DEL “CONTRATO” Y, POR LA OTRA, CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADO POR YADIRA ARELY PIÑA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que con fecha 27 de junio de 2023, “LAS PARTES” celebraron el “CONTRATO” número UAF-RMSG-019/2023, cuyo objeto consiste en proporcionar a “EL INEA” los bienes por la **ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE VESTUARIO, UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**, en los términos y condiciones establecidos en el “CONTRATO” y su Anexo único (el cual se conforma por el anexo técnico, las proposiciones técnica, económica, tabla de adjudicación y demanda agregada con domicilios) que forman parte integrante del mismo.

II. En la Cláusula Segunda del “CONTRATO” se estipuló el monto del mismo, contemplando los montos mínimos y máximos.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-022/2023.

III. Se remitió escrito a través del “Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos” al **“PROVEEDOR”** con fecha 10 de julio de 2023, mediante el cual se solicitó la aceptación de la modificación al **“CONTRATO”**.

IV. “EL PROVEEDOR” manifestó la aceptación para la modificación al **“CONTRATO”** mediante escrito de fecha 26 de julio de 2023, remitido a través de correo electrónico el día 31 de julio de 2023, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**LAASSP**).

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 El C. José Muñoz Gómez con R.F.C. MUGJ8302042T7, representante legal de **“EL INEA”** cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, conforme lo acredita en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas, así como en lo dispuesto en el artículo 22, fracción XIV del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos* y el numeral 1.6., facultad 14 del *Manual General de Organización del INEA 2020*.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, comparece a la firma del presente instrumento legal la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, en su calidad de persona Administradora del **“CONTRATO”**.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, comparece a la firma del presente instrumento legal el C. Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZO710724QR1, Jefe de Departamento de Servicios Generales, en su calidad de persona Supervisora del **“CONTRATO”**.

I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez 160, 1er piso, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante la escritura pública 4501 de fecha 15 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alcide Vernis Sandoval, titular de la Notaría No. 2 en la Ciudad de Mexquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, denominada CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que tiene por

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-022/2023.

objeto social la compra, venta, importación, exportación, maquila, almacenamiento, fabricación transformación, distribución, consignación y comercio en general, a nombre propio o de terceros de toda clase de calzado, así como de los materiales y materias primas relacionados o que se requiera al efecto, entre otros.

II.2 Comparece a la firma del presente Convenio Modificatorio la C. Yadira Arely Piña García, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública 48,278 de fecha 14 de abril de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, titular de la Notaría No. 14, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CDM050415C68.

II.4 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en avenida Coyoacán 1878-307, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, en el apartado de la Cláusula Segunda del **“CONTRATO”**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 52 de la **“LAASSP”**, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **“CONTRATO”**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **“CONTRATO”** y acuerdan que es su voluntad modificar la Cláusula Segunda del **“CONTRATO”**, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$562.47** (Quinientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más impuestos por \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto mínimo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.) y un monto máximo de **\$562.47** (Quinientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto máximo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.).

SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-022/2023.

el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexo único del **“CONTRATO”**.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican en las fechas y con las firmas electrónicas específicas.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV	CDM050415C68

UBqWnhNYDweL5rYdC7rxQpOHARzmsdHjbsdRzZkqdrho8s++6mc13Nj/Jb28+mxHrTCYGRkKrhFoENEMmr fzlQ9CFCXcrggBik4AOioJl8WgmITc jXVcOTkJlekIgdXcAlL/ogXlSrLiWNUo7/2j8w150kFa
bp91uqW7phCFV0KwTQZRzquue36HEPzWqoT+f1DKuqt+OOZkWPatGw0B9x2mvVL/jE3eugbkZ0yqunJGMiIHeUadYm8XQuUdfS3CQzfa1MeYyVmDRZ2Jl2A9hJt/htVBAPeOwZA4XogguZulyw4Uf58/eW/cbf
yblAx7cLb+E3AsIsRPhc2g==

Firmante: CALZADO DURAMIL DE MEXICO SA DE CV
RFC: CDM050415C68

Número de Serie: 00001000000508912590
Fecha de Firma: 24/08/2023 10:13

Certificado:

MIIGaDCCBFCgAwIBAgIUmdAwMDEwMDAwMDA1MDg5MTI1OTAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWggYDQwDDBDVVRPUkLEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCGA1UECgwU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFNJQ1VUQVJQTEaMBGAlUECwwRU0FULUlFUYyBBDXRob3JpdHkxKjA0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2NvbhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPZC4g
R1VFU1JFUK8xdjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDVQQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWELDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE0lyZXNwb25zYWJsZS50ZGURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VFBFTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVFNJQ1VUQVJQTE1MgQUwQ09OVFJQ1VZRUR5URTAeFw0yMTA5MDcxNTIyNTdaFw0yNTA5MDcxNTIyMzdaMIIBAzEr
MCKGAlUEAxMjQ0FMWkFETyBEVVBjBTU1MIEERFIE1FWELDTyBTQSBERSBBDVjErMCKGAlUEKRMiQ0PMWkFETyBEVVBjBTU1MIEERFIE1FWELDTyBTQSBERSBBDVjErMCKGAlUEChMiQ0FMWkFETyBEVVBjBTU1MIEERFIE1F
WELDTyBTQSBERSBBDVjELMAKGA1UEBhmCTVgXjAKBgkqhkiG9w0BCQEWf3phcGFjb250QHByb2R23kubmV0Lm14MSUwIwYDQQtExxDRE0wNTA0MTVDNjggLyBIRUNBNzAwMzEzMDQ1MR4wHAYDVQQFEExUgLyBI
RUNBNzAwMzEzSERGUkhOMDIwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQc3OzMghYpN1jM8JTtkksnyXSPfKGA+fL8FHN2mNL39vftRZW4qNXZromeCPiSc3fzq0tL2N5BhvJmHBv8IRe2s6DGRt8xIC
TE7Chutq4eg9iWF10H5fYd9gpDw8ZLW9Taqg0t4pJnFAeY5oLgtRjntJ8q6UK2B52ombEb0BLP3x3CYGSUMWDALCsXZ7LZhlHEOISJmOF4F3VWbm/ib33ADUuOM6NnWYtZKaCl1XLpqn8zcSS01oMaZCea/kCB
Pw306N3xfEH7IBuSWbUt6+Agg6rf3Cpd76KsKuzZv+K+KuWrUF/qA0sSn23XFVcZ8s4IVrLX5IVTC91Eoq9fghxZAgMBAAGjTzBNMAwGAlUdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPMBEGCWCsGAGG+EIBAQQEAWIF
oDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABgc1ZXSUJom8QKL1551QiCL4dCP+btJso/HSJpv9qmdrR05RapI88KsTOck4Hn13xvnoPa7J7rjcZs+jwiJw041AGKO
QpSUK1TQJkh/pzA2iGEBL8E/Mzi53Sw4s8yx6BgSuvIyG6/RhP9qMx4PLOTdJNU9MPYZjTWW6+oCFkdgVfotWzEi2gAncorWQ19C6pITCib2FS5q5awYi/n+ncASyRpAG9UKmrLgpc0eOg6UfwhB0Ud2kbgOn
ncwzPnEn84d083kmN2jpmCiCD7NRK9nh26vLwIUREj57sn8L0DDkIXqIlcXYbtGOD00k/5wiQY1cA5fLsmZG7vd3LFSivK5n9nNWKJPlEVA5Hr1jxD/g6T5wo/P1elnZ5JW+OYmzDjaicOX5iZlwf1b/m8JEdN
1ZEStyTQzO/djbfUzrV6IbQ2Y3a0Tnht0p1YVQDIFrD71mYr1gVRApkuljBjP9GmE3v1wVxKCQiyEibfEjLJ+KNWNzxi5sXCdtEr0NUSfDnPYtD8isSrvM9KEwICWkHbhf1gPhHef2osQZTSDpxD09mXIRxPGX9
sT8AHLbAlwZHUeffB5FTwqYoCGZKQ1sUNT+5W2BVAvoNuzcCsXLCx5YxZEKIidub5v0s1KXW/2S3V/f/4c5nScnMsUji4mbXEobpa8m76kzHe2151

Firma:

jeLR3Jne+taVHVEUYL2rsxofowwrPYhmZBOTgc+M9yEYH1s1144Pe3J3I29zPFgJvqTFfBmLoyl0hNUMzRiaNw511/zEPmiAeFdKqo13LQX+RK5tGX+DjzM4RH+kcC3y7j8peVZAX4o5Wubm/sJxfuKdBwuOr
WI6RvnbDlw8C49BZrqrqHcwhpXoF+63157dAW/Sv4uUM/CIKy7oBFFNqI1+Z7CxyHTCMGEtTnPtWvk4FyPTttrt1rb3M8FZSA39CIKdwxIVL5tBHRdfznmUK5zH4uNN13BVKYBQqf81FeFz7nidL4MDXfKtOG11
adVspioLfsXGrz3R9r9ir8Q==

Unidad de Administración y Finanzas

Subdirección de Recursos Materiales y Servicios

Número de oficio UAF/SRMyS/ 0939/2023

Ciudad de México, a 10 de julio de 2023

Asunto: Precisión en el contrato UAF-RMSG-019/2023

CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

Av. Coyoacán No. 1878, colonia del Valle, alcaldía Benito Juárez

Ciudad de México

Presente.

At n : Lic. Yadira Arely Piña García
Representante legal

Me refiero al contrato abierto número UAF-RMSG-019/2023, cuyo objeto es la **"Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023"**.

Sobre el particular y conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, y la cláusula Séptima del contrato abierto primigenio, le solicito nos informe si su representada, se encuentra en posibilidades de aceptar modificaciones en dicho instrumento legal, debiendo considerar que se mantendrán las mismas condiciones técnicas y económicas, por lo cual le solicito nos remita su aceptación a estos conforme a lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

DICE:

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$652.47 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) más impuestos por \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto mínimo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.) y un monto máximo de \$652.47 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto máximo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.).

DEBE DECIR:

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$562.47 (Quinientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más impuestos por \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto mínimo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.) y un monto máximo de \$562.47 (Quinientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto máximo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios.



DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente.

En relación a su oficio de No. **UAF/SRMYS/0939/2023** de fecha 10 de julio del presente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como la Cláusula Séptima del Contrato abierto primigenio **UAF-RMSG-019/2023**, celebrado con mi representada **CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.**, se acepta realizar modificación en el monto mínimo que se cita en el mismo, para la **"Adquisición consolidada de vestuario, uniformes, calzado y equipo de protección para el ejercicio fiscal 2023"**., respetando las mismas condiciones originales pactadas en este, conforme a lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

DICE:

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$652.47 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) más impuestos por \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto mínimo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.) y un monto máximo de \$652.47 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto máximo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.).

DEBE DECIR:

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$562.47** (Quinientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más impuestos por \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto mínimo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.) y un monto máximo de \$562.47 (Quinientos sesenta y dos pesos 47/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$ 90.00 (Noventa pesos 00/100 M. N.) dando un monto máximo integrado de \$652.47 (Seiscientos cincuenta y dos pesos 47/100 M.N.).

Sin otro particular por el momento aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

CALZADO DURAMIL DE MÉXICO, S. A. DE C. V


Lic. Yadira Araly Piña García
Representante legal